



## RESOLUCIÓN No. 109 de 2023

(04 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST 2023 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales

Conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST

### CONSIDERANDO:

1. La resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
2. El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015 determinan las funciones principales del COPASST: Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
3. LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
4. DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DE 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.9. Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente capítulo.
5. La Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 en su Artículo 14, contempla la conformación de un Comité de Convivencia laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.
6. Concepto 019441 de 2022: "ARTÍCULO 3. Conformación. Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad,

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528 Calle 37# 9-38, García Rovira Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos".

**RESUELVE:**

**Artículo 1: Conformación Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Crear el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Asamblea Departamental de Santander (COPASST)

**Artículo 2: Integración del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.** el comité institucional del COPASST estará integrado por:

**Elegidos por el Empleador**

**Principal:**

Secretario General

**Suplente:**

Secretaría de Comisiones

**Elegidos por los Empleados**

**Principal:**

Secretaría de Presidencia

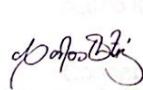
**Suplente:**

Profesional de Presupuesto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedido en Bucaramanga a los, cuatro (04) días de septiembre de 2023.

  
RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

  
Proyectó: CARLOS ANDRÉS ORTIZ MONROY  
Asesor jurídico externo

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)



+57 324 253 8528



Calle 37# 9-38, García Rovira



Contacto@asambleadesantander.gov.co



Asamblea de Santander



@Asambleasantander



@Asambleastder